

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de La Zubia (Granada) del solar que fué donado por dicha Corporación y aceptado por escritura pública de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, con el fin de construir un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil, por no haberse llevado a efecto la construcción indicada en el mencionado solar.

**Artículo segundo.**—Se autoriza al Delegado de Hacienda de Granada para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierten los bienes de que con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3001/1971, de 25 de noviembre, por el que se dispone la reversión al Estado de una parcela de terreno de 8.217,58 metros cuadrados, comprendida dentro de otra de 207.723 metros cuadrados, cedida al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en 1968, por no haber sido utilizada la primera con destino a la finalidad para que fué cedida.*

El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) ha acordado por unanimidad declarar no haberse cumplido, con relación a la parcela de ocho mil doscientos diecisiete coma cincuenta y ocho metros cuadrados, la finalidad o destino de Parque Municipal que afectaba a la totalidad del terreno de doscientos siete mil setecientos veintitrés metros cuadrados, que fué cedido por el Estado en el Campo Militar Español a dicho Ayuntamiento y en su consecuencia mostrar conformidad a su reversión al Estado.

En su virtud, aun no habiendo transcurrido el plazo de cinco años que indicaba la condición resolutoria de la cesión hecha en su día al Ayuntamiento, teniendo en cuenta el acuerdo de éste antes expresado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se autoriza la reversión anticipada al Estado del inmueble que a continuación se describe, que forma parte de la parcela de terreno de doscientos siete mil setecientos veintitrés metros cuadrados, cedida en mil novecientos sesenta y nueve al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción para Parque Municipal, por no poder cumplirse por la Corporación Municipal, en cuanto a dicho inmueble, el destino específico del mismo:

Parcela de terreno, sita en La Línea de la Concepción, de ocho mil doscientos diecisiete coma cincuenta y ocho metros cuadrados, que linda: Norte, con terrenos de Ramo de Ejército «Antigua Alameda Fiscal»; Sur, con vial de la Ciudad Deportiva (terrenos cedidos por el Ramo del Ejército para Parque Municipal); Este, con vial de enlace (terrenos cedidos por el Ramo del Ejército para Parque Municipal); y Oeste, con acceso a Gibraltar (terrenos del Ramo del Ejército destinados a Zona Residencial y Turística).

**Artículo segundo.**—El inmueble aludido pasará a formar parte del Patrimonio privado del Estado, como lo estaba antes de la cesión e inscrito a su nombre en el Inventario General de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad a posteriores fines.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al señor De-

legado de Hacienda en Cádiz para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3002/1971, de 25 de noviembre, por el que se autoriza la reversión de parte de un solar de 1.000,225 metros cuadrados, sito en San Pedro de Mérida (Badajoz), a favor del Ayuntamiento de la misma localidad.*

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario don Fernando Zancada del Río, con residencia en Mérida, y con fecha quince de julio de mil novecientos cuarenta y seis, el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida donó al Estado un solar para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Habiéndose llevado a cabo la referida construcción y resultando un sobrante de mil coma doscientos veinticinco metros cuadrados, procede acceder a la reversión solicitada por el donante.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministerio de Hacienda a efectuar la reversión al Ayuntamiento de San Pedro de Mérida de parte del solar en su día donado al Estado, con mil coma doscientos veinticinco metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con terrenos del Ayuntamiento; al Sur, con edificio del cuartel de la Guardia Civil y cordel; por el Este, con terrenos del Ayuntamiento, y por el Oeste, con olivar de don Rafael Escobar Borro y terrenos del Ayuntamiento.

**Artículo segundo.**—El Ministerio de Hacienda llevará a cabo los trámites necesarios, dictando los acuerdos pertinentes para la efectividad de la reversión de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que origine la misma.

**Artículo tercero.**—Se faculta al señor Delegado de Hacienda de Badajoz para que concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*ORDEN de 8 de noviembre de 1971 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «Omnia, S. A. E.» (C-135), la documentación aplicable al seguro denominado «multi-riesgo del hogar».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Omnia, S. A. E.» (C-135), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del denominado «seguro de multi-riesgo del hogar», a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, debiendo remitir a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario,  
Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza la tómbola que se cita, exenta del pago de impuestos.*

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 3 del actual, se autoriza la tómbola, exenta del pago de impuestos, que ha de celebrar la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Burgos en los bajos del antiguo Teatro Principal, del 5 de diciembre actual al 4 de enero próximo.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 3 de diciembre de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—7.536-E.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza la tómbola que se cita, exenta del pago de impuestos.*

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 4 del actual, se autoriza la tómbola, exenta del pago de impuestos, que ha de celebrar la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Zaragoza en la plaza Salarnero de la citada capital, del 5 del actual al 4 de enero próximo.

Esta tómbola ha de sujetarse a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 4 de diciembre de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—7.537-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona y Santa María de Bellver (V-2.042) y entre Barcelona y empalme de San Sadurn de Noya (V-1.320).*

La Entidad «La Hispano Llacunense, S. A.», solicitó el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona y Santa María de Bellver (V-2.042) y entre Barcelona y empalme de San Sadurn de Noya (V-1.320) en favor de «Transportes Generales de Olesa, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 13 de septiembre de 1971, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 28 de octubre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.692-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Pedro del Pinatar y la estación de Balsicas, con prolongación a las playas del Majón (V-117), y entre San Javier y Orihuela (V-808).*

Don Javier Sáez Martínez solicitó el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Pedro del Pinatar y la estación de Balsicas, con prolongación a las playas del Majón (V-117), y entre San Javier y Orihuela (V-808), en favor de don José Sánchez Martínez, y esta Dirección General, en fecha 23 de mayo de 1967, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que correspondan al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 28 de octubre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.699-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Barcelona y Torrelles de Llobregat (V-1.901).*

La Sociedad «Viudas de Oller y Presas y Compañía S. R. C.» solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona y Torrelles de Llobregat (V-1.901) en favor de «Transportes Interurbanos, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 13 de septiembre de 1971, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 28 de octubre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.693-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Segovia y Avila, con hijuelas (V-100).*

Don José Hernández González solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Segovia y Avila, con hijuelas (V-100), en favor de la Empresa «Auto Ibérica, S. A.» y esta Dirección General, en fecha 10 de junio de 1970, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Empresa en los derechos y obligaciones que correspondan al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 28 de octubre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.700-A.

*RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra 1-BA-246, «Proyecto de ensanche y refuerzo del firme entre los p. k. 345,410 y 371,500 de la carretera nacional V, de Madrid a Portugal por Badajoz». Tramo: Mérida a Lobón. Término municipal de Mérida.*

Por estar incluido el proyecto 1-BA-246 en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, prorrogada por Decreto-ley 18/1967, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 62 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954.

En consecuencia esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, en el día y hora que se expresan, comparezcan ante el excelentísimo Ayuntamiento de Mérida, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56,2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como los que, siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Sevilla, 3 de diciembre de 1971.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Luis de Alcaraz y de Reyna.—7.583-E.